

á los hombres ideas imposibles de libertad, los hacen en otras indiferentes ó serviles bajo el despotismo. Los sabios, en toda la extension de la palabra, son rara vez mortificados por el poder, aunque sea injusto, y solo aborrecen las ideas: aman y consideran las ciencias como medios ó armas para los gobernantes y las bellas artes como distracciones para los gobernados. Asi es que la carrera que siguen los hombres cuyos estudios no tienen relacion alguna, con los intereses activos de la vida poniéndolos á cubierto de las vejaciones de una autoridad que no ve en ellos rivales, se indignan, por lo comun, muy poco de los abusos del poder que solo pesan sobre otras clases <sup>(1)</sup>.

(1) Principios de política pág. 118 y 123.

---

NOTA V. TOM. I, PAGINA 182.

De los derechos individuales.

Un escritor muy recomendable por la profundidad, exactitud y novedad de sus pensamientos, Jeremías Bentham, ha combatido la idea de estos derechos, y sobre todo la de los naturales, inalterables é imprescriptibles. Ha pretendido que esta idea no era propia sino para extraviarnos, y que era necesario poner en su lugar la de la utilidad, que le parecia mas sencilla é inteligible. Como el camino que ha preferido, le conduce á resultados muy conformes á los míos, quisiera no disputar sobre su terminología. Sin embargo, me veo precisado á hablar contra su sistema, porque el principio de utilidad, tal como Bentham nos lo presenta, me parece tener los incon-

venientes comunes á todas las locuciones determinadas, y aun algun peligro particular.

Nadie duda que definiendo cual conviene la palabra *utilidad*, se llega á sacar de esta nocion precisamente las mismas consecuencias que nacen del derecho natural y de la justicia. Examinando con atencion todas las cuestiones que parecen poner en oposicion lo útil con lo justo, se ve que lo que no es justo, jamas es útil; pero no es menos cierto que la palabra *utilidad*, segun la acepcion vulgar, arroja de sí una idea diferente de la justicia ó del derecho: y cuando el uso y la razon comun dan á una palabra una significacion determinada, siempre es peligroso el cambiarla; pues aunque luego se explique lo que se ha querido decir, la palabra queda, y la explicacion se olvida.

« No se puede razonar, dice Bentham,  
» con los fanáticos armados de un dere-

» cho natural, que cada uno entiende  
» como quiere, y le aplica como le con-  
» viene. » Pero por su confesion misma,  
su principio es susceptible del mismo  
modo de interpretaciones y aplicaciones  
contradictorias. « La utilidad, continúa,  
» ha sido muchas veces muy mal apli-  
» cada; pues que se ha entendido en un  
» sentido estricto, y ha prestado su nom-  
» bre á los delitos; pero no se deben  
» achacar al principio los defectos que  
» le son contrarios, y que él solo es ca-  
» paz de rectificar. » ¿ Y como se apli-  
cará esta apología á la utilidad, sin que  
tambien pueda aplicarse al derecho na-  
tural? El principio de utilidad es tanto  
mas peligroso sobre el del derecho,  
cuanto que excita en el espíritu del hom-  
bre la esperanza de una utilidad, y no el  
sentimiento de un deber. Pero ni sus er-  
rores ni sus caprichos pueden cambiar la  
nocion de este último. Las acciones han  
de ser por necesidad justas ó injustas;

pero pueden dejar de ser útiles. Dañando á mis semejantes, violo yo sus derechos; esta es una verdad incontestable; pero si no juzgo esta violacion sino por su utilidad, puedo engañarme en el cálculo, y encontrar aquella en la misma violacion. El principio de utilidad es por consiguiente mucho mas indeterminado que el del derecho natural: y asi lejos de admitir la terminología de Bentham, querria separar la idea del *derecho* de la nocion de la *utilidad*; pues que esto no es, como he dicho, una mera diferencia de palabras, sino mucho mas importante de lo que se piensa.

El derecho es un principio; la utilidad no es mas que un resultado: el derecho es una causa; la utilidad no es sino un efecto. Querer someter el derecho á la utilidad no es otra cosa que someter las reglas eternas de la aritmética á nuestros intereses pasajeros. No hay duda ninguna, que existen entre los hombres

ciertas relaciones inmutables por transacciones que pueden hacer entre sí; pero si se pretende que estas relaciones no existan sino porque es útil que asi se verifique, no faltarian ocasiones en que se podria probar que lo seria mucho mas el renunciar á ellas; pues que podria olvidarse prontamente que su utilidad constante viene de su inmutabilidad: y que dejando de ser inmutables, cesaban tambien de ser útiles. Asi, la utilidad, trasformada en causa, en lugar de quedar como un efecto, desapareceria en el instante por sí misma: y otro tanto debe decirse de la moral que del derecho. Se destruye la utilidad solo por colocarla en primer lugar: por esto, ante todas cosas, deben sentarse las reglas; dado este paso, ya podemos tratar de las utilidades que pueden producir.

Yo pregunto al autor, cuyas doctrinas impugno; las expresiones que quiere prohibirnos ¿no se acuerdan ideas mas fijas y

mas precisas que las que él pretende substituir? Decid á un hombre: « tú tienes » el derecho de que nadie te quite la » vida, ó de que no se te despoje arbi- » trariamente; » en este hecho nadie duda que se le da un conocimiento mas perceptible de seguridad ó de garantía que si se le dijese, « no es útil el que » te se de á la muerte, ó te se des- » poje con arbitrariedad; » porque es cosa bien clara que con esto nada se le indica que no sepa, pues el perder la vida y los bienes jamas puede ser útil. Hablando del derecho se presenta siempre una idea independiente de todo cálculo; pero hablando de utilidad, parece que se invita á poner el asunto en cuestion sometiéndole á un sucesó nuevo.

« ¡Qué cosa mas absurda, clama el » ingenioso y sabio colaborador de Ben- » tham M. Dumont de Ginebra, que los » derechos inenagenables que han sido » siempre enagenados, y los derechos im-

» prescriptibles que siempre han sido » prescriptos! » Pero diciendo que estos derechos son inenagenables ó imprescriptibles, se da á entender bien claramente que no deben ser enagenados ni prescriptos: aquí hablamos de lo que debe ser, no de lo que es.

Reduciéndolo todo Bentham al principio de utilidad, se ha condenado á hacer una regulacion forzada de lo que resulta de todas las acciones humanas, lo cual está en oposicion con las nociones mas sencillas y habituales. Cuando habla del fraude, del robo, etc., se ve precisado á convenir que hay pérdida por un lado y ganancia por otro; y entonces su principio, para oponerse á las acciones de esta especie, no es otro sino que el bien de la ganancia no es equivalente al mal de la pérdida: pero estando separados el bien y el mal, todo hombre que quiera cometer un robo, encontrará que su ganancia le importará mas que la pér-

dida de otro : y habiendo puesto fuera de cuestion la idea de la justicia , ya no calculará sino lo que gana ó puede ganar ; y dirá « la ganancia que á mí me resulta » es mucho mas que equivalente á la pérdida de otro ; » entonces ya solo tendrá una cosa que le desvie , á saber , el temor de ser descubierto , quedando reducido á la nada todo motivo moral , y la sociedad privada de este poderoso resorte , el primero de todos sin duda alguna.

Impugnando el primer principio de Bentham , estoy lejos de desconocer el mérito de este escritor : su obra está llena de ideas nuevas y de miras profundas , y todas las consecuencias que saca de su principio son verdades preciosas en sí mismas : este solo está errado en su terminología ; pues que desde el momento en que el autor llega á desmenuzar las ideas , las reúne con un orden admirable insertando las doctrinas mas sanas sobre la economía política , sobre las precau-

ciones que debe tomar el gobierno para no intervenir en los negocios de los individuos sino cuando es indispensable , sobre la poblacion , la religion y el comercio , sobre las leyes penales y sobre la proporcion de los castigos con los delitos ; pero le ha sucedido lo que á muchos escritores recomendables , es decir , el tomar un rodeo para hacer un descubrimiento sacrificándolo todo á aquel medio de buscar la verdad.

Yo soy por otra parte amigo de hablar en estilo sencillo , ya porque creo que es el mas exacto , y ya tambien porque me persuado que es el mas inteligible. Segun esto , no temo establecer que los individuos tienen ciertos derechos ; y que estos son independientes de la autoridad social , de tal modo , que nadie puede atentar contra ellos sin hacerse culpable de usurpacion. Sucede con la autoridad lo que con los impuestos ; cada individuo consiente en sacrificar una parte de su for-

tuna para ocurrir á los gastos públicos, cuyo objeto es el asegurarle el goce pacífico de lo que conserva: pero si el estado exigiese de cada uno la totalidad de su fortuna, la garantía que le ofreciera seria ilusoria, porque no podia tener ya aplicacion. Del mismo modo cada individuo consiente en sacrificar parte de su libertad para asegurar el resto; mas si la autoridad invadiese toda su libertad, el sacrificio seria inútil.

Y cuando esto se verifica, ¿qué se debe hacer? Aquí llegamos á la cuestion de la obediencia á la ley, una de las mas difíciles que pueden llamar la atencion de los hombres, pues que cualquiera decision que se aventure sobre esta materia tiene dificultades nada fáciles de resolver. ¿Se dirá que no se debe obedecer á las leyes sino en tanto que son justas? Si asi lo concedemos, es autorizar las resistencias mas insensatas y culpables, y la anarquía es su consecuencia. ¿Se dirá

que es necesario obedecer á la ley por su carácter independientemente de su contenido y de su origen? En este caso se condena á obedecer á los decretos mas atroces y á las autoridades mas ilegales.

Al resolver este problema han escollado los genios mas sublimes; y se ha experimentado la ineficacia de los mas fuertes argumentos. Pascal, y el canciller Bacon creyeron que daban la solucion al afirmar « que era necesario obedecer á » la ley sin exámen. » « El buscar el motivo de las leyes no es otra cosa, dice » este último, que el debilitar su poder. » Pero analizemos esta asercion, y examinemos profundamente su sentido.

¿El nombre de ley será bastante siempre para obligar á la obediencia? Y si un número de hombres ó uno solo sin mision, pongo por ejemplo, un Robespierre, intitulase ley la expresion particular de su voluntad, ¿los otros miembros de la sociedad estarian obligados á obe-

decer? La afirmativa es absurda; pero la negativa llevaria consigo la idea de que el titulo de ley por sí solo, no es bastante para la obligacion de la obediencia, sino que esta obligacion supone una investigacion anterior del origen de donde parte esta ley.

Se querrá decir, que el exámen se permite cuando se trata de hacer constar si lo que se nos ha presentado como una ley, parte de la autoridad legítima; pero que ilustrado, ya no tiene lugar ningun exámen sobre el contenido de aquella misma ley. ¿Y qué se ganará con esto? Una autoridad no es legítima sino dentro de sus límites. Una municipalidad, un juez de paz son autoridades legítimas de aquello que les compete; pero cesarian sin embargo de serlo, si se abrogasen el derecho de hacer leyes. Será necesario, pues, en todos los sistemas conceder el que los individuos pueden hacer uso de su razon, no solo para conocer el carác-

ter de las autoridades, sino para juzgar de sus actos; de donde resulta la necesidad de examinar el contenido lo mismo que el origen de la ley.

Observad que aun aquellos que declaran la obediencia implicita á las leyes, sean las que quieran, exceptuan siempre de esta regla aquello que les interesa. Pascal dejaba á un lado la religion, y no solo no se sometia á la autoridad civil en materias religiosas, sino que se gloriaba de la persecucion por este respeto.

El autor inglés, que he citado arriba, ha establecido que solo la ley creaba los delitos, y que toda accion privada por la ley llegaba á ser un crimen. « Un delito, » decia él, es un acto de que resulta un mal; luego señalando pena á la accion, » la ley hace que el mal resulte. » En esta suposicion la ley puede poner una pena al hecho de salvar yo la vida de mi padre, y entregarme por esto en las manos de un verdugo. ¿Y podremos decir

por esto que tiene ella bastante motivo en este acto para hacer un delito de la piedad filial? No es una mera hipótesis este ejemplo, sin embargo de ser muy horrible; porque hemos visto mas de una vez condenar al padre por salvar la vida de sus hijos, y á los hijos por socorrer á sus padres.

Bentham se refuta á sí mismo, cuando habla de los delitos imaginarios. Si la ley bastase para crear delitos, ninguno de los no creados por esta tendria tal naturaleza; pues que solo lo que ella hubiese declarado como delito, lo seria efectivamente.

El autor inglés se sirve de una comparacion muy propia para ilustrar la cuestion. « Ciertos actos, dice, inocentes en » sí mismos, son calificados de delitos, » como en algunos países se reputa á los » alimentos sanos cual si fuesen venenos. » Y no siguiéndose de aquí que el error de los pueblos haga semejante con-

version de los alimentos saludables en venenos, ¿se dirá que el error de la ley convertirá en delitos las acciones inocentes? Sucede con frecuencia que cuando se habla de las leyes en abstracto se supone lo que estas debieran ser; y cuando nos ocupamos de lo que son, se las encuentra del todo diferentes. De aquí vienen las contradicciones perpetuas entre los sistemas y las expresiones.

Bentham se ha contradecido hablando de esta materia por su principio de utilidad que creo haber refutado bastante; ha querido hacer abstraccion de la naturaleza en su sistema de legislacion, y no ha echado de ver que en este hecho quitaba á las leyes su sancion, sus bases y sus límites. Ha llegado hasta decir que pudiendo ser prohibida por la ley toda accion por indiferente que fuese, era á aquella á la que debíamos la facultad de estar sentados ó de pie, de entrar ó salir, y de comer ó no comer, pues que

podia prohibirnos todos estos actos; es decir, que debemos esta libertad á la ley, asi como el visir que daba todos los dias gracias á su alteza por tener todavía la cabeza sobre sus hombros, debia al sultan el no ser decapitado: mas la ley que pronunciase sobre las acciones indiferentes, no seria tal, sino puro despotismo.

La palabra *ley* es tan vaga como la de *naturaleza*: abusando de esta, se echa por tierra la sociedad; abusando de aquella, se la erige en tirano: si fuese necesario escoger entre las dos, diria que la palabra *naturaleza* excita al menos una idea casi igual entre todos los hombres, al paso que la de *ley* puede aplicarse á las cosas mas opuestas. Cuando en las horribles épocas pasadas se autorizaba el asesinato, la delacion y el espionage, no se invocaba para esto el nombre de *naturaleza*, pues que todos hubieran conocido la gran contradiccion que habia en los extremos; pero sí se invocaba el nom-

bre de *ley*, y no se encontraba semejante contradiccion.

La obediencia á esta es un deber; pero á la manera de todos los otros, es relativo y no absoluto, en razon de que se apoya sobre la suposicion de que la ley parte de un origen legítimo, y se contiene en sus justos límites: pero á pesar de esto, el deber no cesa aun cuando se aparte de esta regla en algunos pormenores; y la razon es muy evidente. Nosotros debemos á la tranquilidad pública muchos sacrificios, y nos haríamos culpables á los ojos de la moral si por una adhesion muy inflexible á nuestros derechos turbásemos aquella misma tranquilidad, á la que nos parecia se atacaba de algun modo á nombre de la ley. Pero no hay algun deber que nos una á las leyes, que como las del año de 1793 tengan una influencia corruptora, y amenazen á las partes mas nobles de nuestra existencia. Tampoco estaríamos unidos por

obligacion alguna con aquellas leyes que no solamente restringieran nuestras libertades legítimas, y se opusieran á las acciones que no tuviesen derecho alguno de prohibir, sino que nos mandasen otras contrarias á los principios eternos de justicia ó de compasion, que el hombre no puede dejar de observar sin desmentir su naturaleza.

El publicista inglés, que he impugnando antes, confirma tambien esta verdad. « Si la ley, dice este, no es lo que debe » ser, ¿ estamos en el caso de obedecerla » ó de violarla? ¿ ó nos será lícito per- » manecer neutrales entre la ley que or- » dena el mal, y la moral que le prohíbe? » Es necesario examinar si los males pro- » bables de la obediencia son menores » que los males probables de la desobe- » diencia.» En este hecho viene á recon- » cer, aunque de paso, los derechos del juicio individual, que rebate en otra parte.

La doctrina de la obediencia ilimitada á la ley, ha hecho bajo la tiranía, y en tiempos de revoluciones, mas males puede ser que todos los otros errores que han extraviado á los hombres. Las pasiones mas execrables se han ocultado con esta fórmula impasible é imparcial, para entregarse á todos los excesos. ¿ Quereis contraer á un solo punto de vista las consecuencias de esta doctrina? Acordaos, que los emperadores romanos hicieron leyes, que las hizo Luis XI, que las dió Ricardo III, y que últimamente las dictó la llamada *junta de salud pública*. Es por consiguiente necesario determinar con exactitud cuales son los derechos que el nombre de ley, aplicado á ciertos actos, da sobre nuestra obediencia, y cuales los que le comunica para que nosotros concurrámos. Para esto es necesario indicar los caracteres que hacen que una ley deje de serlo.

La retroactividad es el primero de es-

tos caracteres. Los hombres no han consentido en las trabas de las leyes sino para aplicar á sus acciones consecuencias ciertas, segun las cuales pudiesen dirigirse, y escoger la línea de conducta que quisiesen seguir. La retroactividad les quita esta ventaja, rompe ademas las condiciones del contrato social, y les priva del precio del sacrificio que ha impuesto.

El segundo carácter de ilegalidad en las leyes, es el prescribir acciones contrarias á la moral. Toda ley que ordena la delacion y la denunciacion, no es ley. Tampoco lo es la que sufoca la inclinacion natural del hombre que le lleva imperiosamente á amparar á cualquiera que le pide un asilo. El gobierno se ha establecido para velar; tiene sus instrumentos para acusar, para perseguir, para indagar y descubrir, para poner en prision, y para castigar; mas no tiene derecho ninguno para hacer caer sobre el indviduo, que no tiene mision alguna, estos

deberes necesarios, pero penosos; y debe respetar en los ciudadanos aquella generosidad que les conduce naturalmente á tener compasion, y á socorrer sin examen al débil perseguido por el fuerte.

No por otro objeto que para hacer la compasion natural inviolable, hemos hecho imponente á la autoridad pública, y hemos querido conservar en nosotros los sentimientos de simpatía, encargando al poder de las funciones severas que hubiesen podido disminuir en alguna manera estos sentimientos. Toda ley que divide á los ciudadanos, que los castiga por aquello que no ha dependido de ellos, que les hace responsables de otras acciones que de las propias, ó que prescribe otras cosas semejantes, no es ley; y asi no lo eran las que se hicieron contra los nobles, contra los clérigos, contra los padres de los desertores, ó contra los parientes de los emigrados.

He aquí el principio; pero suplico que

no se anticipen las consecuencias que saco de él. Estoy muy lejos de recomendar la desobediencia; por el contrario, digo que debe ser castigada siempre; no por deferencia á la autoridad que usurpa, sino por consideracion á los ciudadanos que, por oposiciones inconsideradas, podrian privarse, y se les privaria de las ventajas del estado social. Asi, mientras que una ley, por mala que sea, no se dirija directamente á depravarnos, mientras que la autoridad no exija de nosotros sacrificios que nos hagan viles ó feroces, podemos suscribir, porque no transigimos sino por nosotros mismos: pero si la ley nos prescribiese, como ha sucedido muchas veces en tiempo de la revolucion, el menospreciar nuestros afectos y nuestros deberes; si bajo el absurdo pretexto de una adhesion gigantesca y facticia á lo que puede llamarse república ó monarquía, nos prohibiese la fidelidad á nuestros amigos desgraciados; si nos

*para por su conciencia al ministro que*

obligase á que fuésemos pérfidos con nuestros aliados, ó que perseguiésemos á nuestros enemigos vencidos, ¿ como no podriamos desobedecer y vituperar una tal redaccion de injusticias y de crímenes, revestida con el nombre de ley?

En casos semejantes la fuerza de inercia es de grande utilidad, porque ni produce trastorno, ni revolucion, ni desórdenes; y ha sido á la verdad el espectáculo mas brillante y grandioso el ver muchas veces cuando la iniquidad gobernaba, que las autoridades sanguinarias dictaban en vano leyes exterminadoras, proscripciones de pueblos enteros, y que ordenaban infinitas deportaciones, sin encontrar en todo el pueblo, que gemia bajo su tiranía, un solo ejecutor de sus injusticias, y un cómplice de sus maldades.

Nada puede disculpar al hombre que defiende una ley que cree inicua; al juez que sentado en un tribunal la cree ilegal, y pronuncia una sentencia reprobada por su conciencia, al ministro que

hace ejecutar un decreto contra sus sentimientos, y al satélite que prende á un hombre que sabe que es inocente para entregarle á sus verdugos.

El terror no es una razon mas valdera que todas las demas pasiones infames. ¡ Maldicion eterna á todos aquellos que dicen que se les violenta continuamente, y son entretanto unos agentes infatigables de todas las tiranías existentes y denunciadores póstumos de todas las que habian caido ya anteriormente! Poco tiempo ha que se alegaba por algunos en una época horrorosa, que no se hacian agentes de las leyes injustas sino para debilitar su rigor, y que el poder, de que consentian ser depositarios, hubiera causado mucho mayor mal todavía si se hubiese colocado en manos menos puras: ¡ transaccion engañosa, que abria un camino sin límites á toda especie de crímenes! porque marchando cada uno con su conciencia, encontraria siempre la injusticia unos dignos ejecutores. Segun esto;

no veo yo porque no pudiera suceder que llegara el caso de hacerse uno el verdugo de un inocente, á pretexto de degollarle con menos crueldad.

Ademas de que estos hombres nos engañan en lo que nos estan diciendo, nosotros hemos tenido innumerables pruebas en la revolucion. Ellos jamas se han apartado de la esclavitud que una vez aceptaron, y son incapaces de conquistar su independenciam. En vano fingimos por cálculo, por complacencia ó por lástima escuchar las excusas que nos quieren dar: en vano nos manifestamos convencidos de que por un prodigio inexplicable han vuelto á encontrar de repente el valor perdido, porque ellos mismos no lo creen: ya no tienen ni aun la facultad de esperar de sí mismos; y su cabeza doblada bajo el yugo que á sí mismos se han labrado, se encorva por hábito y sin resistencia para recibir otro nue voyugo.